

RESOLUCION Nº 85-1-2-1º 01104

Oswaldo Villamar Ricaurte,  
DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, ENCARGADO  
DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,  
OFICINA DE QUITO, MEDIANTE RESOLUCION Nº ADM- 85-  
1532, DE 30 DE AGOSTO DE 1.985, DE LA SEÑORA SU-  
PERINTENDENTA,

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 17 de julio de 1.985, se ha otorgado ante el Notario Tercero del Cantón Quito, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "SERVICIO INTEGRAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA SIPIA C. - LTDA.";

QUE el señor ingeniero Guillermo Narváez Pazmiño, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía "SERVICIO INTEGRAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA SIPIA C. LTDA.", con el patrocinio del doctor José Guerrero Ponce, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis, ha presentado el informe favorable Nº 85451, de 24 de julio de 1.985;

QUE el Departamento de Compañias de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando Nº 85-1-2-1-542, de 3 de septiembre de 1.985, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El aumento de capital de "SERVICIO INTEGRAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA SIPIA C. LTDA.", por S/.3'892.000,00, - (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES), con lo que asciende a S/.7'000.000,00 (SIETE MILLONES DE SUCRES), dividido en 7.000 participaciones de S/.1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública.

... / .....

"SERVICIO INTEGRAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTICIA SIPIA C. LTDA."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Tercero del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba; del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 38 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Quinto del Cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 6 de noviembre de 1.983, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

6 SET 1985

*Oswaldo Villaman Ricaurte*  
Dr. Oswaldo Villaman Ricaurte.

DJ-RL.  
Irdeb./-  
*Dr. H. H. H.*

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 1241 del Registro Mercantil, tomo 116.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a Primero de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.- *Gustavo García Banderas*

*Gustavo García Banderas*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

